

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA Provincia de Zaragoza.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Por el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito se me comunica con fecha de hoy lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama de ayer, á las once y treinta minutos de la noche, me dice: Disponga V. E. que los individuos de tropa que se hallen disfrutando licencias semestrales en la Capitanía general de su mando se reúnan en la Capital, dando al efecto las oportunas órdenes á las Autoridades civiles ó municipales para que coadyuven á este fin, debiendo ser socorridos por las mismas utilizando los ferro-carriles para su pronta concentracion en la referida capital.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y para que, insertándose por Boletín extraordinario á la mayor brevedad, llegue al de todos los Alcaldes de la provincia de su mando y se cumpla exactamente; debiendo V. S. prevenir igualmente, que se considerará como desertor al que no se presente sin pérdida de

tiempo en esta capital, tal como se manda.»

Lo que conforme con lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, he acordado publicar en este periódico oficial; previniendo á los Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia dispongan bajo su mas estrecha responsabilidad que los sujetos indicados en la preinserta comunicacion se presenten sin excusa ni pretesto alguno en el término de 24 horas en la Capitanía General de este distrito, bajo pena de ser considerados como desertores, suministrándoles al efecto los auxilios que necesiten y les reclamen.

Zaragoza 25 de Agosto de 1867
—Antonio de Candalija.

Circular.

El Excmo. Sr. Capitan General en comunicacion que acabo de recibir me dice lo siguiente:

«El Comandante militar de Huesca en telegrama de hoy recibido a las 6 y 50 minutos de la mañana me dice lo que sigue:—Segun manifiesta el capitan de E. M. Villalonga que llega en este momento, la accion ha sido en Linas de Mareuello; duró dos horas, las tropas se han batido con ardimiento y entusiasmo indecibles, han hecho desalojar el pueblo á los sublevados, atacándoles á la bayoneta; la caballería cargó hasta las mismas casas, sosteniendo esta posicion hasta que agotadas las municiones se retiraron á la primitiva formando en columna y aguardando de este

modo sin hacer fuego por espacio de hora y media al enemigo, y retirándose despues por escalones con el mayor orden, al ver que no era atacado por aquel, al pueblo de Ayerbe de donde sale esta madrugada para Huesca. El enemigo se cree se retira por Jaca, las fuerzas que han tomado parte en la accion son 270 cazadores de Ciudad-Rodrigo, y 50 caballos por nuestra parte, y 1500 entre carabineros y paisanos por la del enemigo. Las pérdidas nuestras consisten en la del General, un capitan de cazadores, un teniente herido, 13 muertos, 24 heridos y 6 extraviados de la clase de tropa. Las del enemigo son mas de 50 muertos, entre ellos tres oficiales, ignorándose los heridos; además tenemos tres prisioneros suyos.

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que la columna Solano ha penetrado ayer en Luesia, y que en breve espera dar alcance y batir á las facciones Pierat y Moriones. A Huesca debe llegar hoy otro batallon, formando otra columna compuesta de dos batallones y medio con 50 caballos, y otra al mando del brigadier Catalan, que desde Jaca entrará con estas en combinacion para exterminar las facciones.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para conocimiento del público, y á fin de que la opinion no se extravié con noticias falsas y mal intencionadas.

Zaragoza 25 de Agosto de 1867.
—Antonio de Candalija.

Circular.

La direccion general de rentas estancadas y Loterías con fecha 16 del actual medice de siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Maria Josefa Valdivieso, hija de D. Pedro, Capitan del 2.^o batallon de voluntarios de Castilla, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la interesada.

Zaragoza 19 de Agosto de 1867.
—Antonio de Candalija.

Gaceta del 8 de Agosto.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Relacion de los pueblos que carecen de Médicos titulares en la isla de Puerto-Rico, con expresion de la dotacion anual de dichas plazas en cada poblacion, y número de almas de estas hasta fin de Diciembre de 1866.

PUEBLOS.	Dotacion anual. Escs.	Número de almas.
Adjuntas.	1.200	7.970
Aguada.	1.600	9.690
Aguas-buenas.	1.600	6.595
Aibonito.	1.200	3.312
Barranquitas.	1.200	5.463
Barros.	1.200	6.759
Carolina.	1.200	3.079
Ceiba.	1.200	3.518
Ciales.	1.600	6.528
Corozal.	1.600	9.654
Dorado.	1.200	3.448
Guainabo.	1.200	5.878
Guayanilla.	1.200	6.927
Gurabo.	1.600	4.756
Hatillo.	450	7.018

Hato Grande.	1.200	9.524*
Yanco.	1.200	15.646
Juncos.	1.500	5.256
Luquillo.	1.200	4.042
Moca.	1.600	40.820
Morovis.	1.200	8.072
Naranjito.	1.200	3.768
Patillas.	1.400	8.095
Peñuelas.	1.600	9.611
Piedras.	1.600	7.012
Quebradillas.	1.400	6.440
Rincón.	1.200	5.603
Río Grande.	1.200	5.694
Sábana del Palmar.	1.200	5.514
Sábana Grande.	1.600	8.402
Salinas.	1.200	2.816
Santa Isabel.	1.200	2.081
Trujillo alto.	1.800	3.960
Trujillo bajo.	1.200	4.969
Vega alta.	1.200	5.211
Utua.	1.600	19.230

Los Médico-cirujanos que aspiren á las referidas plazas presentarán en este Ministerio, ó en los Gobiernos de las provincias en que tengan el domicilio, sus solicitudes debidamente documentadas dentro del término de 60 días, á contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio.

Las obligaciones anejas al destino consisten en la actualidad en prestar gratis su asistencia facultativa á los enfermos pobres; practicar del mismo modo la inoculación de la vacuna y cuantos actos judiciales ocurran en su jurisdicción; estar provisto de una caja de instrumentos para el ejercicio de la profesión; no ausentarse del pueblo en que esta se ejerza sin licencia de la Autoridad, y por último, comprometerse á servir el cargo por el término de cinco años.

Madrid 6 de Agosto de 1867.
—El Subsecretario, Salvador de Albacete.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Gregorio Bel para que en el término de 9 días comparezca en este Juzgado á oír una notificación en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa seguida contra el mismo sobre estafa.

Dado en Zaragoza á 14 de Agosto de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandato de S. S., Justo Almenara.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por segundo edicto y pregon á D. Francisco Saint Hilaire para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á oír una notificación en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Gregorio Bel sobre estafa.

Dado en Zaragoza á 14 de Agosto de 1867.—Campa.—Por mandato de S. S., Justo Almenara.

D. Marcelino Ruiz de Luna, Escribano del juzgado de primera instancia de Daroca.

Certifico: Que en los autos pendientes en dicho juzgado y de los que luego se hará mención se ha dictado el siguiente.

Auto definitivo: En la ciudad de Daroca á 7 de Agosto de 1867, el Sr. D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto estos autos promovidos por D. Francisco Zapater y Gomez por su propio derecho y como marido de D.ª Orenca Sulikousqui vecinos de Zaragoza representados por el procurador D. Andrés Bruna proponiendo tercería de dominio sobre varios bienes inmuebles embargados á D. José Corso vecino de Cariñena en los autos ejecutivos que á instancia de D. Pedro Sainz se siguen en este Juzgado sobre pago de 120.000 reales en cuyos autos comunicados que han sido por D. Pedro Sainz se ha apartado y desistido de ser parte en ellos, siéndolo los estrados del Tribunal en rebeldía de D. José Corso y D.ª Patrocinio Sulikousqui.

Resultando que por consecuencia de la ejecución librada contra los bienes de D. José Corso y su esposa D.ª Patrocinio Sulikousqui se embargaron diferentes muebles y fincas rústicas y urbanas sitas en término de Cariñena.

Resultando que por D. Francisco Zapater por su propio derecho y por el de su esposa D.ª Orenca Sulikousqui se propuso la presente demanda de tercería de dominio sobre las dos terceras partes de 22 de las fincas comprendidas en el embargo solicitado pertenecer á ambos en propiedad y dominio y en su consecuencia se hace el embargo respecto de ellas y en la parte expresada y se dejan á su libre disposición con los frutos y rentas producidas ó que debieron producir desde que fueron embargados.

Resultando que por testamento otorgado por D.ª Escolástica Junqueras esposa de D. Tadeo Sulikousqui en 22 de Febrero de 1839 ante el Notario de la ciudad de Zaragoza D. Mariano Broto instituyó en universales herederos á sus tres hijas D.ª Patrocinio, D.ª Rafaela y D.ª Orosia.

Resultando que en 16 de Noviembre de 1841 falleció D. Tadeo Sulikousqui, viudo ya de Doña Escolástica sin haber otorgado testamento desde cuya fecha por

Ministerio de la ley sus tres mencionadas hijas entraron en posesión de sus bienes y de los de su madre que continuaron poseyendo pro-indiviso.

Resultando que para poder inscribir los mencionados bienes en el registro de la propiedad y careciendo de título las mencionadas D.ª Rafaela y D.ª Orenca y con poder de las mismas D. José Corso marido de la D.ª Patrocinio formó expediente posesorio por el cual justificó correspondían á aquellas en propiedad y dominio las dos terceras partes de 22 fincas que por estar indivisas con la otra tercera parte perteneciente á su esposa venía administrando y figuraban á su nombre en la hoja catastral y todas procedían de herencia de sus padres, y dada y aprobada la información de ella se tomó razón en el registro de la propiedad de este partido.

Resultando que posteriormente y para pago de una deuda Doña Rafaela Sulikousqui por escritura pública testificada por el Notario de Zaragoza D. Pedro Alastuey en 20 de Marzo de 1866 cedió y adjudicó á D. Francisco Zapater la tercera parte que le correspondía en las 22 fincas de que se ha hecho mérito.

Considerando que por los citados documentos y demás presentados en autos se justifica y demuestra que á D.ª Orenca Sulikousqui esposa de D. Francisco Zapater corresponden en propiedad y dominio por herencia de sus padres y al mencionado Don Francisco por cesión y adjudicación en pago que en su favor hiciera D.ª Rafaela Sulikousqui las dos terceras partes de las mencionadas fincas que lo son, una casa trujal y bodega señalada con el número 2 en la calle de San Miguel de la villa de Cariñena, otra casa señalada con el número 11 en la calle de la Gayana hoy del horno bajo en la mencionada villa, otra en la calle de la Gihesta número 8, otra en la misma calle y su número 9, otra en la calle del Cuartel número 1.º, un campo de dos yugadas en carrera Paniza, un quión en la veguilla alta á salida de la puerta de la Fuente, un campo en los Gramenales, un yermo en la Majuela, otro en los Canares, otro en carrera Aladren, una viña titulada Monterde en las viñas bajas, otra en carrera Cosuenda, otra en la misma partida conocida con el nombre de gorrete, otra en la Majuela, otra en las domillas, un campo en el Cabezuelo, un quión en el Estanque y otro con olivos en la Posadilla, cuyas fincas son las mismas comprendidas en el em-

bargo que se hizo á D. José Corso y ocupan en este, los números 50, 55, 53, 54, 52, 5, 1, 27, 11, 12, 18, 11, 24, 17, 20, 9, 17, 6, 4 y 28, en cuyas 20 fincas están refrendadas las 22 cuyas dos terceras partes se reclaman por el demandante.

Considerando que respecto de la casa sita en la calle del Cuartel la demanda se limita á las dos terceras partes de su mitad, pues la otra mitad reconoce haber sido comprada por Corso, y respecto del yermo y viñas en la Majuela á las dos terceras partes de dos yugadas de la primera y las dos terceras partes de la segunda, con esclusión de las 800 cepas que plantó Corso prestándose asimismo á satisfacer la parte proporcional que le corresponda de la cantidad porque se redimió el censo que sobre la casa de la calle del Cuartel gravitaba; que asimismo se presta á abonar el valor de las cubas que hayan aumentado por Corso en las bodegas y el de la noria construida en el quión de la beguilla alta, aquellas y esta en la parte proporcional que le corresponda.

Considerando que siendo Don José Corso un mero administrador de las fincas pertenecientes á D.ª Rafaela y D.ª Orenca Sulikousqui, ninguna obligación ni carga puede imponer sobre ellas ni estas son responsables de las deudas que aquel contra sí tuviere, vistos los artículos 317 y 1190 de la ley de enjuiciamiento civil por ante mí el Escribano dijo.

Debía declarar y declaraba que las dos terceras partes de las fincas comprendidas en los embargos con los números, 1, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 17, 18, 24, 27, 28, 30, 32, 33, 34 y 35, cuya clase, situación y denominación van consignadas en este auto, pertenecen en propiedad y dominio á D. Francisco Zapater y su esposa D.ª Orenca Sulikousqui por los conceptos que van indicados entendiéndose respecto de la casa sita en la calle del Cuartel de la villa de Cariñena que es el número 32 solo sus dos sextas partes y en cuanto á las viñas sitas en la Majuela, comprendidas en los números 11, 12 y 17 con esclusión del plantado que ellas hizo D. José Corso, debiendo abonar los mencionados D. Francisco Zapater y D.ª Orenca Sulikousqui en la proporción que les corresponda las cubas agregadas por Corso, el coste de la noria construida en la finca de la veguilla que corresponde al número 1.º de los embargos y la cantidad invertida en la redención del censo que gravitaba sobre la casa situa-

da en la calle del Cuartel, y mandaba que alzándose el embargo de dichas fincas en la parte que va señalada se dejen á disposicion de los demandantes con los frutos y rentas que hayan producido desde que se embargaron sobre cuyo extremo se estará á lo que se acuerde en la pieza pendiente sobre administracion de los embargos, imponiéndose las costas á D. José Corso y D. Patrocinio Sulikousqui y mandaba que luego que este auto merezca ejecutoria se ponga testimonio de él en los autos ejecutivos que contra aquellos se siguen á instancia de D. Pedro Sainz y que además de notificarse en estrados se publique en el Boletín oficial de la provincia.

Así definitivamente juzgando lo proveyó y firma dicho Señor de que doy fé.—Mariano Valcayo de Toro.—Ante mí, Marcelino Ruiz de Luna. Así resulta de su original á que me refiero. Y para que conste libro la presente que firmo en Daroca á 9 de Agosto de 1867.—Marcelino Ruiz de Luna.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

La Direccion general de Contribuciones por orden de 21 de Junio último se ha servido nombrar á D. Francisco Fabra y Gil para el destino de Agente de la Contribucion Industrial y de Comercio de esta provincia, cuyo destino se halla desempeñando ya desde el dia 17 de Julio último.

Lo que se hace saber por medio de este Boletín oficial para que llegue á noticia de los señores Alcaldes y demás autoridades á quienes ruego presten á dicho funcionario todo el auxilio que reclame en el cumplimiento de sus deberes.

Zaragoza 19 de Agosto de 1867. —El Administrador, Ventura de la Peña.

Consumos.—Circular.

Siendo muy pocos los pueblos que apesar de hallarse transcurrido la mitad del mes en que deben verificarse los pagos en la Tesorería de provincia por el primer trimestre de consumos del actual año económico, ha creido esta Administracion oportuno escitar el celo de los Ayuntamientos para que se apresuren á cubrir sus respectivos débitos en la inteligencia de que no ejecutándolo para el dia 26 sufrirán las consecuencias de los apremios que la

misma, si bien á su pesar, tendrá fonosamente que expedir en cumplimiento de su deber que desea llenar sin verse en aquel sensible caso. Al propio tiempo he acordado prevenir á los municipios que en sus presupuestos tengan aprobados recargos extraordinarios sobre la espresada contribucion que estos ingresen desde luego en sus respectivas depositarias, debiendo en su dia presentar los recibos para su formalizacion, en la misma forma que lo hacen por el importe del 45 por 100.

Zaragoza 16 de Agosto de 1867
Ventura de la Peña.

El Intendente militar del distrito de Aragon,

Hace saber: que no habiendo producido remate las dos subastas simultáneas intentadas para contratar á precios fijos el suministro de subsistencias á las tropas y caballos estantes y transeuntes en Jaca se celebrará á las doce del dia veinte y nueve de Agosto actual otra pública y simultánea licitacion para contratar este servicio en otro punto por sistema misto durante un año, teniendo lugar otro acto en los estrados de esta Intendencia y en lo de la Comisaria de guerra de la precitada plaza con arreglo al pliego de condiciones y tipo limite que estarán de manifiesto, debiendo presentarse las proposiciones cerradas y arregladas al siguiente modelo, acompañadas del talon que acredite el depósito hecho en la caja sucursal por la cantidad de 200 escudos, como garantia del contrato, todo con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente.

Zaragoza 19 de Agosto 1867. —Angel Sarralde.—El Comisario de Guerra P. O. El Oficial 2.º, Isidro Sanchez Solanas.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... se compromete á verificar el suministro de subsistencias por sistema misto en (tal punto) con arreglo al pliego de condiciones que ha de regir en la subasta y bajo la forma siguiente.

Por cada quintal métrico que la Administracion militar le entregue suministrará (tantas) raciones de pan de 70 decágramos.

La distribucion del pan así como de la cebada y paja que se le entregue la efectuará gratuitamente. (Fecha y firma del proponente.)

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Agosto de 1867.

Factoria de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe, en los dias que á continuacion se espresa, para atender al su ministro del ejército.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Fanegas castellanas adquiridas.	Precio de cada una.		Pre.º del cabiz aragonés bajo cuya razon se vende.
				Escudos.	Escudos.	
<i>Trigo.</i>						
3	Zaragoza.	Martin Sanchez.	36		4 700	15 400
5	id.	Benigno Alvarez.	76	12	4 892	16
«	id.	Antonio Latorre.	32		4 892	16
9	id.	Andrés Espion.	30		5 290	17 300
«	id.	Pedro Melantuche.	79	24	4 953	16 200
«	id.	José Ortin.	28		5 436	16 800
«	id.	Andrés Alfranco.	21	36	5 167	16 900
«	id.	Mariano Peralta.	28		5 320	17 400
«	id.	Felipe Puértolas.	46	36	5 290	17 300
«	id.	Manuel Martínez.	87	24	5 106	16 700
«	id.	El mismo.	166	24	5 167	16 900
«	id.	Miguel Calvo.	50		5 259	17 200
«	id.	Matias de Torres.	39	24	5 259	17 200
«	id.	Isidro Casdos.	67	12	5 289	17 300
«	id.	José Bellido.	55		5 289	17 300
«	id.	Francisco Bielsa.	135		5 289	17 300
<i>Cebada.</i>						
1	id.	Zacarias Mateo.	126		2 010	6 700
«	id.	Manuel Lopez.	26	42	2 010	6 700
2	id.	Mariano de Val.	46	42	1 980	6 600
3	id.	Santiago Mainar.	127		1 995	6 650
«	id.	Juan Rubio.	33	36	2 010	6 700
4	id.	Cristobal Blasco.	91	12	2 010	6 700
«	id.	Manuel Lusilla.	130		2 010	6 800
5	id.	Francisco Muñoz.	97	24	2 040	6 800
«	id.	Andrés Espion.	35		2 010	6 700
«	id.	Gaudencio Baseras.	63	24	2 040	6 800
«	id.	Mariano Farle.	138	18	2 040	6 800
«	id.	Miguel Cadena.	193	6	2 010	6 700
6	id.	Santiago Mainar.	123	18	2 040	6 800
«	id.	Francisco Conte.	47		2 040	6 800
7	id.	Serapio Gracia.	43		2 040	6 800
9	id.	Juan Asta.	47	12	2 160	7 200
«	id.	Antonio Requeral.	114	18	2 130	7 100
«	id.	Pedro Alós.	30		2 130	7 100
«	id.	Manuel Buil.	59	6	2 130	7 100
«	id.	Eusebio Julian.	70		2 400	7
«	id.	Tomás Campi.	56	12	2 130	7 100
«	id.	Manuel Royo.	48		2 160	7 200
<i>Paja.</i>						
2	id.	Juan Iglesias.	153		0 825	0 088
«	id.	José Allué.	160			
3	id.	José Romeo.	59			
4	id.	Rudesindo Lopez.	190			
«	id.	Ramon Alconchel.	92			
6	id.	Feliciano Saaz.	79			
7	id.	Antonio Latienda.	46			
8	id.	Pedro Layus.	59	40		
«	id.	Juan Iglesias.	147	35		
9	id.	Valero Marco.	46			

Zaragoza 12 de Agosto de 1867.—El administrador, Teodoro Ducay.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Julian de Echenique.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 27 del último Julio me remite el siguiente anuncio.

«Están vacantes en la Universidad de Barcelona, Facultad de Derecho, Seccion de Derecho civil español comun y foral y teo-

ria y práctica de procedimientos judiciales; en la de Granada la de Derecho civil y administrativo; en la de Oviedo la de Derecho civil español comun y foral y Economía política y Estadística; y en la de Salamanca la de Teoría y práctica de procedimientos judiciales la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 226 de la Ley de Instruc-

cion pública y al 8.º del Real Decreto de 19 del actual entre catedráticos supernumerarios de la Universidad de Madrid y Universidades de Distrito.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados
Zaragoza 7 de Agosto de 1867
—El rector Jacabo de Olleta.

Con la competente autorización el Ayuntamiento Constitucional de Cadrete sacará á pública subasta en los días 25 de Agosto 1.º y 8 de Setiembre próximo, la carnicería con las yerbas del monte comun del mismo; el que quiera interesarse en dicho arriendo, acudirá en los expresados días á las 11 de su mañana á la casa consistorial, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para el arriendo.

Arriendo.

El día 6 de Setiembre próximo á las 10 de su mañana se arrendarán en subasta los molinos harineros y de barniz sitios en la villa de Muel y pertenecientes al Excelentísimo Sr. Marqués de Camarasa. El que quiera interesarse en dicho acto que tendrá lugar ante el administrador de S. E. ó persona que este delegue, podrá presentarse en la casa de la plaza número 8, y se le enterará de las condiciones. 2

A voluntad de su dueño se vende en pública subasta estrajudicial una dehesa de 556 yugadas de tierra inculta, equivalentes á 318 hectáreas 58 áreas, 80 centiáreas, que antiguamente perteneció á los propios del lugar del Frasno en el partido judicial de Calatayud, provincia de Zaragoza radicante en la partida denominada Sierra de Morata, término de dicho pueblo del Frasno, lindante al Norte con paso de la dehesilla de Saviñan, al Saliente con carretera de Madrid, al medio día con término de Morata de Jalon y al poniente con camino de Saviñan al puente, libre de cargas reales.

Dicha finca fué rematada en la cantidad de 62,100 rs. vn. á pa-

gar al Estado en diez plazos que vencen en el mes de Mayo de cada año y de los cuales hay ya seis satisfechos.

La subasta se verificará á las diez de la mañana el día 8 de Setiembre del corriente año bajo el tipo en alza de 51.050 rs. á pagar en cinco plazos y cuatro años si el remate no pasa de la expresada cantidad y el escedente en caso de haberle en nueve años y cinco plazos principiando á contarse el primero de estos á los cuatro años de otorgada la escritura.

Dicha subasta tendrá lugar en el estudio del Notario D. Julian Ortega, domiciliado en Calatayud calle de Marcial núm. 2, en donde están de manifiesto los títulos de adquisicion de la finca y el pliego de condiciones para la subasta. 2

ANUNCIO.

Conforme al artículo 27 del reglamento de estudios, el día 1.º de Setiembre próximo se abre la matricula de 2.º enseñanza en el colegio de Escuelas Pias de la Villa de Sos, agregado al Instituto provincial de Zaragoza y se darán por este año los tres cursos del primer periodo. Los que hayan de ingresar en el primer curso, avisarán á este establecimiento con seis ú ocho dias de anticipacion, á fin de ponerse de acuerdo los interesados con el Director. Los que hayan ganado algun curso, se presentarán en sus clases respectivas en el dia marcado por el reglamento. Se admitirán algunos internos que tengan 10 años cumplidos y no escedan de 12. Todo lo cual se avisa al público á fin de que los padres ó interesados puedan en tiempo oportuno presentar á sus hijos ó recomendados. 1

MOTEPIO UNIVERSAL.

Los Sres. suscritores á esta compañía cuyas pólizas se hallan comprendidas en los números 58131 al 74859, que tienen el derecho de liquidar en el primer semestre de 1868, deberán manifestar hasta 31 de Diciembre próximo su voluntad de que dicha liquidacion sea definitiva, ó su deseo de continuar por otro quinquenio; haciéndolo en carta dirigida á la compañía.

Lo que se avisa á los interesados para que no aleguen ignorancia. Zaragoza 20 de Agosto de 1867.—El Subdirector, Manuel Galindo.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Agosto de 1867.

Factoria de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se expresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades adquiridas.	Precio de cada una. — Esc. mils.	Precio del art. en peso ó medida del país.
13	Zaragoza.	Escolástico Agustin.	400 litros.	á 460 mils.	á 62.50 rs. @
14	id.	Luis Anzano.	4000 kílog.	á 040 mils.	á 4.96 rs. id.

Zaragoza 14 de Agosto de 1867.—El Oficial primero administrador, Nicolás Lamban.—V.º B.º.—El comisario Inspector, Juan Ramirez.

INTERESANTE.

Toda persona que haya de hacer entregas parciales ó totales al Banco de Zaragoza por pagarés suscritos á favor de dicho establecimiento, puede avistarse con D. Manuel Galindo, calle de don Jaime 1.º número 46, entresuelo izquierda, quien le facilitará los medios de verificar aquellas con ventaja.

Tambien facilitará la colocacion de imposiciones procedentes del mismo Banco, bien á metálico, bien sobre fincas.

AVISO A LOS ZAPATEROS.

En el Coso casa del Guarnicionero Santa Cruz se venden 4970 cananas usadas en buen estado á 2 reales y á 4 rs. una, 6950 cartucheras casi nuevas á real, y 5000 porta baynas á 2 cuartos, 5000 pistoneras á 25 centimos todo en buen estado. 1

Relacion de los documentos pertenecientes á Secretaría que se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

Estado de los juicios verbales y de conciliacion.

Estados de granos y caldos.

Registro de cédulas de vecindad Padron de vecinos.

Registro de penados sugetos á la vigilancia de la Autoridad.

Certificados para cobrar la tercera parte de las multas los denunciadores.

Estados de los presos detenidos y arrestados.

Id. de las capturas verificadas por clasificacion de delitos.

Cuentas del Alcalde con su estado demostrativo.

Id. del Depositario y de contribuciones todas con sus correspondientes carpetas.

Libramientos, cargámenes y cartas de pago.

Relaciones de cargo y data.

Observaciones de bajas y aumentos.

Inventarios y recibos municipales.

Repartos de inmuebles, con los estados de clasificacion, resumen y agravio.

Matriculas de subsidio.

Declaraciones y adiciones de altas y bajas de subsidio.

Repartos de consumos.

Listas cobratorias.

Amillaramientos con sus resúmenes.

Papeletas de aviso para sesiones de Ayuntamiento.

Idem para juicios verbales y de conciliacion.

Idem para pago de anualidades de facultativos.

Estados de nacidos, casados y muertos.

Id. de sanidad quincenales y mensuales.

Fees de vida y hojas de servicios Filiaciones, papeletas de aviso y citacion. Estados de talla y certificados.

Talones de territorial, subsidio y consumos.

Papeletas de aviso y de conmiacion para las tres contribuciones

Estados de socorro de presos pobres.

Cuenta general documentada de los mismos.

Estado de alojamiento y bagajes

Relaciones de fincas rústicas, urbanas, ganaderia y colonos.

Cuenta general de suministros, relaciones de los mismos y recibos

Papeletas de juicios.

Relaciones de multas.

Imprenta de Antonio Gallifa.